



AJUNTAMENT DE BALSARENY

BASES PARTICULARES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2015

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del área de cultura destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- La organización de actividades de difusión o divulgación cultural.
- El fomento, participación u organización, con carácter no profesional, de alguna expresión artística o cultural como el cine, la literatura, la música, el teatro, la pintura, la danza etc.
- El fomento, participación u organización de actividades relacionadas con la cultura popular y tradicional.
- Actividades que fomenten el patrimonio cultural del municipio o la dinamización sociocultural.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- La participación de personas de Balsareny en actividades relacionadas con la cultura.
- La preservación, fomento y mejora de la cultura popular y tradicional, con especial incidencia en las actividades representativas y / o propias del municipio.
- La mejora y fomento de la cohesión social, la integración de personas en riesgo de exclusión social, la dinamización y participación vecinal, la educación en los valores de la tolerancia y el respeto por las diferentes expresiones culturales.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / as durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

4.- Requisitos de los beneficiarios / as

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- Que sean asociaciones, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Balsareny y que organicen o participen en actividades, proyectos o eventos objeto de estas bases.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI del / de la representante legal de la entidad.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y / o certificado expedido por el / la Secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad petitionaria.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Memoria del proyecto / actividad a realizar por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La convocatoria será abierta.

El plazo de presentación de solicitudes será: Del día 1 de mayo al 30 de junio de 2015

Se realizará una valoración conjunta de todas las solicitudes presentadas y el plazo de resolución máximo será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Se podrán conceder subvenciones por la cuantía máxima prevista en la consignación presupuestaria pertinente del presupuesto.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal de la entidad.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la www.balsareny.cat o en las oficinas municipales.

Las solicitudes junto con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido / a de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes según la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Actividades extraordinarias. Serán aquellas actividades de interés público que se desarrollan de forma puntual en un periodo concreto de tiempo.

Actividades ordinarias. Serán aquellas actividades de interés público que de forma habitual organiza o participa una asociación.

- Trascendencia de la actividad por el municipio 15 puntos
- Actividades de fomento y preservación de la cultura popular y tradicional de Balsareny..... 15 puntos
- Educación y formación en la cultura y el ocio para niños y jóvenes 10 puntos



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- Colaboración de la entidad en las actividades organizadas y / o patrocinadas por el Ayuntamiento 10 puntos
- Impacto social de las actividades 10 puntos

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2015 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 2.500 € y correrá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

- 334.480.00 € 2500

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos / actividades subvencionadas se determinará de acuerdo con el siguiente baremo y en relación con los puntos asignados.

Puntuación mínima para obtener subvención 42 puntos

- Por puntuaciones entre 42 y 54 puntos € 250
- Por puntuaciones entre 55 y 57 puntos € 500
- Por puntuaciones entre 58 y 60 puntos € 1000

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos / actividades subvencionadas, y como límite, tendrán la consignación presupuestaria anteriormente fijada. Sin este límite podrá incrementarse hasta llegar al 100% en los casos de proyectos o actividades de importante trascendencia para el municipio o que conlleven la organización o colaboración en fiestas tradicionales o populares.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de cultura.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Alcalde o persona en quien delegue
- Concejal de deportes o persona en quien delegue
- Concejal de cultura o persona en quien delegue



AJUNTAMENT DE BALSARENY

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAP-PAC.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- Aceptación de la subvención

Los / las beneficiarios / as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación podrá ser expresa, y deberá hacerse en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo o tácita, que se producirá por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente ninguna objeción.

Siempre requerirá aceptación expresa aquellas subvenciones, no formalizadas en un convenio, en las que se hayan de efectuar pagos anticipados.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento



AJUNTAMENT DE BALSARENY

originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

a) Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

b) Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

Todas las necesarias para la realización de la actividad o proyecto (incluidos los importes de alquileres o tasas de bienes inmuebles y bienes muebles, suministros de agua, electricidad, material oficina, seguros de responsabilidad civil, transporte colectivo, ...) excepto las siguientes:

- Gastos de desplazamiento individual, dietas personales, tabaco, bebidas, banquetes, aperitivos, multas y sanciones, material o ropa de uso personal.

Con carácter excepcional y siempre que se consuman en el marco de las actividades programadas también serán subvencionables los gastos de alimentos o bebidas (agua, refresco o similares) consumidas por los participantes del evento.

Todos los gastos deberán justificarse con la correspondiente factura, emitida el año en curso, a nombre de la entidad organizadora. El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

17.- Subcontratación

Podrán subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto / actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 60% del coste total del proyecto / actividad.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

Sin embargo, en las subvenciones que no superen los 4.000 euros y siempre que lo solicite la entidad subvencionada se podrá hacer un anticipo por el importe íntegro a subvencionar a fin de evitar problemas de tesorería a la asociación.

19.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 15 de diciembre de 2015.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en las oficinas municipales o en www.balsareny.cat, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

2.- En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior a la subvención otorgada.

b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.

c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsada a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

d) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.- Medidas de garantía

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus / de sus beneficiarios / as.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada .

c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

De acuerdo al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en el tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso .

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se 'acuerde la procedencia del reintegro.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

27.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de beneficiarios.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o consientan los acuerdos de los que ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

29.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el resto de legislación concordante.